



XUNTA DE GALICIA

DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN. SERVICIO DE EMPLEO, RELACIONES LABORALES, TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27000185011982

Visto el acuerdo por lo que se aprueban las tablas salariales, dietas y los días inhábiles para el año 2025 del Convenio Colectivo Provincial del Comercio del Metal de Lugo, firmado el día 28 de enero de 2025 por la representación empresarial y de las centrales sindicales CC.OO., Dónde está.G.T. y C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 13 de febrero de 2025.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

ACTA DE ACUERDO COMISIÓN PARITARIA

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DEL METAL DE LUGO

ASISTENTES

Por la Parte Empresarial:

VÍCTOR FERREIRO SEGADE.- DNI **8422***

JOSÉ FRANCISCO DORADO LÓPEZ.- DNI **8079***

JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ VILA.- DNI **6150***

FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.- DNI **5730***

CONCEPCIÓN VILLAR VARELA.- DNI **8489***

IGNACIO DE OLIVEIRA PÉREZ.-DNI **3232***

Por las Centrales Sindicales

CC.OO.

IVAN CORDEIRO FERNÁNDEZ-NORIEGA.- DNI **3584***

JUAN ZAS CANDAME.- DNI **7601***

UGT

CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ.- DNI **9221***

MARÍA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ.- DNI **5359***

CIG

ALFONSO LOSADA RODRÍGUEZ.- DNI **5781*

UNAI DONOSO REDOND.-DNI **8807***

En Lugo, siendo las 11.00 horas del día 28 de enero de 2025, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios de Lugo [Pz. Santo Domingo, nº. 6-8, 2º] las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Metal de Lugo.

Luego de los debates oportunos, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las tablas salariales vigentes desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Metal de Lugo que se aunan/aúnan, de conformidad con el previsto en los artículos 29 y 28 del Convenio en vigor.

Según el anterior, las tablas aprobadas son resultado, en primero término, de aplicar la revisión salarial prevista en el artículo 29 del Convenio para la anualidad 2024 (revisión del 0,15% sin efectos retroactivos) y, en según término, de aplicar el incremento salarial de la anualidad 2025 previsto en el artículo 28 del Convenio (incremento del 2,65% sobre las tablas salariales revisadas del 2024).

Segundo.- Durante la anualidad 2025 los importes de las dietas previstas en el artículo 41.a) del Convenio en vigor serán los siguientes, resultado de aplicar, sobre los importes vigentes en el 2024, incremento del 2,65%:

- Dieta completa: 52,69€
- Media dieta: 15,81€

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16 B) del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Metal de Lugo, para los supuestos en los que en la anualidad 2025 había tenido lugar un exceso sobre la jornada anual de trabajo de 1.768 horas, cada persona trabajadora disfrutará como días inhábiles o no laborables y retribuidos de convenio, a mayores de los días 24 y 31 de diciembre de 2025, los siguientes, en los términos indicados en el texto del Convenio:

- 3 de marzo de 2025
- 2 de mayo de 2025
- 28 de julio de 2025
- 18 de agosto de 2025
- 26 de diciembre de 2025

Cuarto.- Los retrasos por diferencias de salarios a los que, en su caso, haya lugar, a consecuencia de los acuerdos aprobados en el presente Acta, se abonarán a los trabajadores/las en el plazo de un mes desde la publicación del presente Acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Quinto.- Remitir a presente Acta a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos con cuanta información y documentación resulte necesaria.

Sexto.- A los efectos del registro y depósito del presente acuerdo de aprobación de tablas salariales y fijación de días inhábiles para el ejercicio 2025 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Metal de Lugo, se autoriza a D^a. Guadalupe Hervera Iglesias, titular de él D.N.I. núm. **.321.18**, y responsable de negociación colectiva de la Confederación de Empresarios de Lugo, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante el Registro de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos relativos a las partes firmantes, fecha de firma, ámbito personal, funcional, territorial y temporal y actividades económicas cubiertas y cuántos otros sean necesarios. Del mismo modo se le autoriza a D^a. Guadalupe Hervera Iglesias a la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de cuanta documentación sea necesaria para tal inscripción.

Y en prueba de conformidad, firman a presente Acta las personas al margen relacionadas en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Víctor Ferreiro Segade

José Francisco Dorado López

José Eduardo Fernández Vila

Fernando Fernández Fernández

Concepción Villar Varela

Ignacio de Oliveira Pérez

Iván Cordeiro Fernández-Noriega

Juan Zas Candame

Carlos García Vázquez

María Isabel López López

Alfonso Losada Rodríguez

Unai Donoso Redondo

TABLAS 2025.- CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LUGO

Apartado A).- Tablas 2025

Vigencia: Desde 01/01/2025 al 31/12/2025

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO PROF.	SUELDO	PLUS MENSUAL	P. COMP. AÑO	TOTAL ANUAL
Titulado/a Grado Superior	Grupo Prof. I	1.568,79	57,30	1.452,75	25.672,20
Titulado/a Grado Medio	Grupo Prof. I	1.411,85	57,30	1.311,90	23.177,25
Director/a	Grupo Prof. I	1.676,59	57,30	1.549,20	27.385,65
Jefe/a de división	Grupo Prof. I	1.544,15	57,30	1.430,25	25.280,10
Jefe/a de personal	Grupo Prof. I	1.517,74	57,30	1.406,40	24.860,10
Jefe/a de compras	Grupo Prof. I	1.517,74	57,30	1.406,40	24.860,10
Jefe/a de ventas	Grupo Prof. I	1.517,74	57,30	1.406,40	24.860,10
Encargado/a general	Grupo Prof. I	1.517,74	57,30	1.406,40	24.860,10
Jefe/a administrativo	Grupo Prof. I	1.443,53	57,30	1.340,55	23.681,10
Jefe/a de sucursales	Grupo Prof. I	1.411,24	57,30	1.310,70	23.166,90
Jefe/a de almacén	Grupo Prof. I	1.411,24	57,30	1.310,70	23.166,90
Jefe/a de taller	Grupo Prof. I	1.411,24	57,30	1.310,70	23.166,90
Jefe/a de grupo	Grupo Prof. I	1.359,00	57,30	1.264,80	22.337,40
Jefe/a de sección de servicios	Grupo Prof. I	1.358,96	57,30	1.264,80	22.336,80
Encargado/a de establec., vendedor/a, comprador/a, subastador/a	Grupo Prof. I	1.321,84	57,30	1.231,80	21.747,00
Viaxante	Grupo Prof. II	1.290,08	57,30	1.202,25	21.241,05
Corredor/a de plaza	Grupo Prof. II	1.279,57	57,30	1.192,50	21.073,65
Dependiente	Grupo Prof. II	1.253,17	57,30	1.168,65	20.653,80
Dependiente mayor	Grupo Prof. II	1.372,30	57,30	1.275,90	22.548,00
Ayudante	Grupo Prof. III	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85
Analista de ordenador	Grupo Prof. II	1.253,17	57,30	1.168,65	20.653,80
Contable	Grupo Prof. II	1.290,05	57,30	1.202,10	21.240,45
Cajero/a	Grupo Prof. II	1.290,05	57,30	1.202,10	21.240,45
Oficial administrativo/a y operador/a de máquinas contables	Grupo Prof. II	1.253,17	57,30	1.168,65	20.653,80
Auxiliar administrativo/a perforista	Grupo Prof. III	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85
Auxiliar de caja	Grupo Prof. III	1.233,77	57,30	1.151,25	20.345,40
Profesional oficio de 1ª	Grupo Prof. II	1.233,89	57,30	1.134,45	20.330,40
Profesional oficio de 2ª	Grupo Prof. II	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85
Profesional oficio de 3ª	Grupo Prof. III	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85

Chófer	Grupo Prof. II	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85
Capataz	Grupo Prof. II	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85
Joven/a especializado/a	Grupo Prof. III	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85
Joven/a	Grupo Prof. III	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85
Cobrador/a	Grupo Prof. III	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85
Vigilante, sereno/a, ordenanza, portero/a	Grupo Prof. III	1.214,72	57,30	1.134,45	20.042,85

Apartado B).- Complemento Ex Antigüedad 2025

(Complemento por cada año de servicio hasta el 31/12/1998)

Vigencia: Desde 01/01/2025 al 31/12/2025

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO PROF.	COMPL. MENSUAL	COMPL. ANUAL
Titulado/a Grado Superior	Grupo Prof. I	19,65	294,75
Titulado/a Grado Medio	Grupo Prof. I	17,63	264,45
Director/a	Grupo Prof. I	20,93	313,95
Jefe/a de división	Grupo Prof. I	19,31	289,65
Jefe/a de personal	Grupo Prof. I	18,96	284,40
Jefe/a de compras	Grupo Prof. I	18,96	284,40
Jefe/a de ventas	Grupo Prof. I	18,96	284,40
Encargado/a general	Grupo Prof. I	18,96	284,40
Jefe/a administrativo	Grupo Prof. I	18,04	270,60
Jefe/a de sucursales	Grupo Prof. I	17,63	264,45
Jefe/a de almacén	Grupo Prof. I	17,63	264,45
Jefe/a de taller	Grupo Prof. I	17,63	264,45
Jefe/a de grupo	Grupo Prof. I	16,99	254,85
Jefe/a de sección de servicios	Grupo Prof. I	16,99	254,85
Encargado/a de establec., vendedor/a, comprador/a, subastador/a	Grupo Prof. I	16,55	248,25
Viaxante	Grupo Prof. II	16,13	241,95
Corredor/a de plaza	Grupo Prof. II	16,02	240,30
Dependiente	Grupo Prof. II	15,65	234,75
Dependiente mayor	Grupo Prof. II	17,15	257,25
Ayudante	Grupo Prof. III	15,19	227,85
Analista de ordenador	Grupo Prof. II	15,65	234,75
Contable	Grupo Prof. II	16,13	241,95
Cajero/a	Grupo Prof. II	16,13	241,95
Oficial administrativo/a y operador/a de máquinas contables	Grupo Prof. II	15,65	234,75
Auxiliar administrativo/a perforista	Grupo Prof. III	15,19	227,85
Auxiliar de caja	Grupo Prof. III	15,42	231,30
Profesional oficio de 1ª	Grupo Prof. I	15,19	227,85

Profesional oficio de 2ª	Grupo Prof. II	15,19	227,85
Profesional oficio de 3ª	Grupo Prof. III	15,19	227,85
Chófer	Grupo Prof. II	15,19	227,85
Capataz	Grupo Prof. II	15,19	227,85
Joven/a especializado/a	Grupo Prof. III	15,19	227,85
Joven/a	Grupo Prof. III	15,19	227,85
Cobrador/a	Grupo Prof. III	15,19	227,85
Vigilante, sereno/a, ordenanza, portero/a	Grupo Prof. III	15,19	227,85

Apartado C).- Plus Compensación 2025

Vigencia: Desde 01/01/2025 al 31/12/2025

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO PROF.	PLUS MENSUAL	PLUS ANUAL
Titulado/a Grado Superior	Grupo Prof. I	96,85	1.452,75
Titulado/a Grado Medio	Grupo Prof. I	87,46	1.311,90
Director/a	Grupo Prof. I	103,28	1.549,20
Jefe/a de división	Grupo Prof. I	95,35	1.430,25
Jefe/a de personal	Grupo Prof. I	93,76	1.406,40
Jefe/a de compras	Grupo Prof. I	93,76	1.406,40
Jefe/a de ventas	Grupo Prof. I	93,76	1.406,40
Encargado/a general	Grupo Prof. I	93,76	1.406,40
Jefe/a administrativo	Grupo Prof. I	89,37	1.340,55
Jefe/a de sucursales	Grupo Prof. I	87,38	1.310,70
Jefe/a de almacén	Grupo Prof. I	87,38	1.310,70
Jefe/a de taller	Grupo Prof. I	87,38	1.310,70
Jefe/a de grupo	Grupo Prof. I	84,32	1.264,80
Jefe/a de sección de servicios	Grupo Prof. I	84,32	1.264,80
Encargado/a de establec., vendedor/a, comprador/a, subastador/a	Grupo Prof. I	82,12	1.231,80
Viaxante	Grupo Prof. II	80,15	1.202,25
Corredor/a de plaza	Grupo Prof. II	79,50	1.192,50
Dependiente	Grupo Prof. II	77,91	1.168,65
Dependiente mayor	Grupo Prof. II	85,06	1.275,90
Ayudante	Grupo Prof. III	75,63	1.134,45
Analista de ordenador	Grupo Prof. II	77,91	1.168,65
Contable	Grupo Prof. II	80,14	1.202,10

Cajero/a	Grupo Prof. II	80,14	1.202,10
Oficial administrativo/a y operador/a de máquinas contables	Grupo Prof. II	77,91	1.168,65
Auxiliar administrativo/a perforista	Grupo Prof. III	75,63	1.134,45
Auxiliar de caja	Grupo Prof. III	76,75	1.151,25
Profesional oficio de 1ª	Grupo Prof. II	75,63	1.134,45
Profesional oficio de 2ª	Grupo Prof. II	75,63	1.134,45
Profesional oficio de 3ª	Grupo Prof. III	75,63	1.134,45
Chófer	Grupo Prof. II	75,63	1.134,45
Capataz	Grupo Prof. II	75,63	1.134,45
Joven/a especializado/a	Grupo Prof. III	75,63	1.134,45
Joven/a	Grupo Prof. III	75,63	1.134,45
Cobrador/a	Grupo Prof. III	75,63	1.134,45
Vigilante, sereno/a, ordenanza, portero/a	Grupo Prof. III	75,63	1.134,45

R. 0438

*Anuncio***CONVENIOS COLECTIVOS**

Código 27000475011982

Visto el acuerdo por lo que se aprueban las tablas salariales, las dietas y una corrección de errores en el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo, firmado el día 28 de enero de 2025 por la representación empresarial y de las centrales sindicales CC.OO., Dónde está.G.T. y C.I.G., como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 13 de febrero de 2025.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

ACTA DE ACUERDO COMISIÓN PARITARIA**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA Las INDUSTRIAS DE SIDEROMETALÚRGICA DE LUGO****ASISTENTES****Por la Parte Empresarial:**

VÍCTOR FERREIRO SEGADE.- DNI **8422***

JOSÉ FRANCISCO DORADO LÓPEZ. - DNI **8079***

JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ VILA. - DNI **6150***

FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.- DNI **5730***

CONCEPCIÓN VILLAR VARELA. - DNI **8489***

IGNACIO DE OLIVEIRA PÉREZ. -DNI **3232***

Por las Centrales Sindicales :**CC.OO.**

JOSÉ LUIS LÓPEZ ÁLVAREZ.-DNI **2568***

JACOBO BERMÚDEZ GUERREIRO.- DNI **9999***

UGT

CARLOS GARCÍA VÁZQUEZ.- DNI **9221***

DIEGO JOSÉ CHAO RUBAL.- DNI **9980***

CIG

ALFONSO LOSADA RODRÍGUEZ.- DNI **5781***

UNAI DONOSO REDONDO.- DNI **8807***

En Lugo, siendo las 11.00 horas del día 28 de enero de 2025, se reúnen en los locales de la Confederación de Empresarios de Lugo [Pz. Santo Domingo, nº. 6-8, 2º] las personas al margen relacionadas, miembros todas ellas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para Las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo.

Luego de los debates oportunos, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las tablas salariales vigentes desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo que se aunan/aúnan, de conformidad con el previsto en los artículos 41 y 40 del Convenio en vigor.

Según el anterior, las tablas aprobadas son resultado, en primero término, de aplicar la revisión salarial prevista en el artículo 41 del Convenio para la anualidad 2024 (revisión del 0,15% sin efectos retroactivos) y, en segundo término, de aplicar el incremento salarial de la anualidad 2025 previsto en el artículo 40 del Convenio (incremento del 2,65% sobre las tablas revisadas de 2024, aplicando dicho incremento a la integración del plus de asistencia en la gratificación extraordinaria de diciembre, distribuyéndose el incremento sobrante -una vez hecha dicha integración- proporcionalmente entre los conceptos de las tablas salariales).

Consecuentemente con el anterior, el importe del salario anual durante la anualidad 2025 se calcula, según el previsto en los artículos 40 y 54 del Convenio en vigor, como sigue:

Salario base x 14 mensualidades + Plus asistencia x 14 mensualidades + Plus Compensación x 14 mensualidades

Segundo.- Durante la anualidad 2025 los importes de las dietas previstas en el artículo 55.a) del Convenio en vigor serán los siguientes, resultado de aplicar, sobre los importes vigentes en la anualidad 2024, incremento del 2,65% :

Dieta completa: 52,69€

Media dieta: 15,81€

Tercero.- Subsanan el error detectado en el acuerdo de aprobación del calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo 14/2025, de 18 de enero de 2025 de manera que donde dice "a mayores de los días 24 y 31 de diciembre de 2024" en el Acuerdo Primero de dicha publicación, debe decir "a mayores de los días 24 y 31 de diciembre de 2025".

Cuarto. Los retrasos por diferencias de salarios a los que, en su caso, haya lugar, a consecuencia de los acuerdos aprobados en el presente Acta, se abonarán a los trabajadores/las en el plazo de un mes desde la publicación del presente Acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Quinto.- Remitir a presente Acta a la Autoridad Laboral competente a los efectos legales oportunos con cuanta información y documentación resulte necesaria.

Sexto.- A los efectos del registro y depósito del presente acuerdo de aprobación de tablas salariales de la anualidad 2025 y corrección de errores en el calendario laboral 2025 del Convenio Colectivo Provincial para Las Industrias de Siderometalúrgica de Lugo, se autoriza a D^a. Guadalupe Hervera Iglesias, titular de él D.N.I. núm. **.321.18**, y responsable de negociación colectiva de la Confederación de Empresarios de Lugo, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante el Registro de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos relativos a las partes firmantes, fecha de firma, ámbito personal, funcional, territorial y temporal y actividades económicas cubiertas y cuántos otros sean necesarios. Del

mismo modo se le autoriza a D^a. Guadalupe Hervera Iglesias a la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de cuanta documentación sea necesaria para tal inscripción.

Y en prueba de conformidad, firman a presente Acta las personas al margen relacionadas en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Víctor Ferreiro Segade	José Francisco Dorado López	José Eduardo Fernández Vila
Fernando Fernández Fernández	Concepción Villar Varela	Ignacio de Oliveira Pérez
José Luis López Álvarez	Jacobo Bermúdez Guerreiro	Carlos García Vázquez
Diego José Chao Rubal	Alfonso Losada Rodríguez	Unai Donoso Redondo

TABLAS 2025.- CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRXCAS DE LUGO

Apartado A).- Tablas 2025

Vigencia.- Desde 01/01/2025 al 31/12/2025

GRUPO	TÉCNICOS/AS			Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
1	Arquitecto/a			1.105,41	642,51	1.442,42	25.913,30
	Inxeñeiro/a						
	Licenciado/a						
GRUPO	TÉCNICOS/AS			Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
2	Con o sin responsabilidad técnica			1.099,33	613,63	1.415,54	25.396,98
GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
3	A	Jefe/a taller		1.071,02	504,47	1.310,40	23.367,26
		Jefe/a Administ. 1 ^a					
	B	Maestro/a Industrial		1.065,74	483,32	1.289,40	22.976,24
		Maestro/a Taller 1 ^a					
			Jefe/a Administ. 2 ^a				
GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
4	A Encargado/a			1.065,74	483,32	1.289,40	22.976,24
	B Delineante 1 ^a			1.050,58	435,78	1.241,10	22.050,14

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
5	Profes. Oficio 1ª						
	A	Oficial Advo/a. 1ª Viaxante		1.066,37	429,23	1.232,14	22.170,54
B	Profes. Oficio 2ª						
	Chófer camión Delineante 2ª Oficial Advo/a. 2ª			1.042,42	406,21	1.212,26	21.493,08

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
6	Profes. Oficio 3ª						
	Especilista	Conserje Almaceneiro/a Joven/a Esp. Almacén Auxiliar Advo/a. Auxiliar Telefonista		1.043,55	373,26	1.187,76	21.023,10

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPLEADOS/AS	TÉCNICOS/AS	Salario Base Mes	P. Asistencia Mes	P. Compensación Año	Total Anual
7	Peón						
	Vigilante Guardia Jurado/a			1.036,85	354,47	1.168,86	20.647,34

Apartado B).- Complemento Ex Antigüedad 2025

(Complemento por cada año de servicio hasta el 31/12/1998)

Vigencia.- Desde 01/01/2025 al 31/12/2025

GRUPO	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
1	Arquitecto/a		
	Inxeñeiro/a	11,67	163,38
	Licenciado/a		

GRUPO		TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
2	Con o sin responsabilidad técnica	Arquitecto/a Téc. (Aparejador/a) Inxeñeiro/a Téc. (Perito)	11,57	161,98

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
3	A	Jefe/a taller		11,20	156,80
			Jefe/a Administr. 1ª		
B		Maestro/a Industrial		11,16	156,24
		Maestro/a taller 1ª Maestro/a taller 2ª			
			Jefe/a Administr. 2ª		

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
4	A	Encargado/a		11,16	156,24
	B		Delante 1ª	10,93	153,02

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
5	A	Profes. Oficio 1ª	Oficial Advo/a. 1ª Viaxante	10,93	153,02
	B	Profes. Oficio 2ª Chófer camión	Delineante 2ª Oficial Advo/a. 2ª	10,86	152,04

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
6		Profes. Oficio 3ª Especialista			
			Conserje		
			Almaceneiro/a		
			Joven/a Espec. Almacén		
			Auxiliar Advo/a.	10,85	151,90
			Auxiliar		
			Telefonista		

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
7	Peón	Vigilante		10,79	151,06
		Guardia Jurado/a			

Apartado C).- Plus Compensación 2025

Vigencia: Desde 01/01/2025 al 31/12/2025

GRUPO		TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
1		Arquitecto/a		
		Inxeñeiro/a	103,03	1.442,42
		Licenciado/a		
GRUPO		TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
2	Con o sin responsabilidad técnica	Arquitecto/a Téc. (Aparejador/a)	101,11	1.415,54
		Inxeñeiro/a Téc. (Perito)		

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
3	A	Jefe/a taller		93,60	1.310,40
		Jefe/a Administ. 1ª			
3	B	Maestro/a Industrial			
		Maestro/a taller 1ª		92,10	1.289,40
		Maestro/a taller 2ª			
		Jefe/a Administ. 2ª			

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
4	A	Encargado/a		92,10	1.289,40
		Deliante 1ª		88,65	1.241,10

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
5	A	Profes. Oficio 1ª			
		Oficial Advo/a. 1ª		88,01	1.232,14
		Viaxante			
5	B	Profes. Oficio 2ª			
		Chófer camión		86,59	1.212,26
		Delineante 2ª			
		Oficial Advo/a. 2ª			

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
6	Profes. Oficio 3ª				
	Especialista				
		Conserje			
		Almaceneiro/a		84,84	1.187,76
		Joven/a Espec. Almacén			
		Auxiliar Advo/a.			
		Auxiliar			
	Telefonista				

GRUPO	OPERARIOS/AS	EMPREGRADOS/AS	TÉCNICOS/AS	MENSUAL	ANUAL
7	Peón				
		Vigilante		83,49	1.168,86
		Guardia Jurado/a			

R. 0439

AYUNTAMIENTOS

LÁNCARA

Anuncio

Información pública

Por junta de gobierno local de 12 de febrero de 2025, se aprobó el padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon autonómico de agua correspondiente al 4º trimestre 2024.

El importe total del padrón asciende a 73.031,98 €, siendo el período voluntario de cobro desde 12 de febrero de 2025 a 14 de abril de 2025, de conformidad con el previsto en los arts. 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.3 de la Ley General Tributaria.

El que se expone al público en la Casa del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público del padrón. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Láncara, 13 de febrero de 2025.- El Alcalde, Darío A. Piñeiro López.

R. 0440

RÁBADE*Anuncio*

Por resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Rábade de fecha **05 de febrero de 2025** se prestó aprobación al Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de **enero de 2025** la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Rábade, 5 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, María Remedios González Cabarcos.

R. 0441

RIBADEO*Anuncio***CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL ACCESO A PUESTO DE TRABAJO DE CARACTER LABORAL FIJO INCLUIDOS EN La RPT MUNICIPAL Y OEP DE 2024.

PUESTO DE La RPT MUNICIPAL: Número 0404

1.-OBJETO DE La CONVOCATORIA.-

El objeto de las presentes bases es la cobertura con carácter fijo del puesto de trabajo señalado en la RPT municipal con el número 0404-Educador Familiar.

2.-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Grupo. Asimilado a un Grupo A2

Clasificación: Plantel Laboral fijo. Administración Especial. Servicios Especiales

Denominación: Educador Familiar. Técnico.

Adscripción: Servicios Sociales municipales.

3.FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Según se fijan en la RPT municipal vigente.

El puesto estará sometido al régimen de incompatibilidades según el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones de aplicación.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN: concurso-oposición .

5.NÚMERO DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN: Una

6.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.

a)Generales: Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia

a) Tener la nacionalidad española, o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, permita el acceso al empleo público.

b) Estar en posesión de la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla.

c) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

b) Específicos.

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado universitario o equivalente en Trabajo Social o Educación Social.

Todos los requisitos exigidos deben poseerlos los/las aspirantes el día que finalice el plazo para presentar las solicitudes y conservarlos, por lo menos, hasta la fecha de su nombramiento /firma de contrato laboral.

c) Derechos de Examen: Los interesados en participar en este proceso selectivo deberán ingresar en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento IBAN nº ES40 0081 5420 3100 0100 0705 la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza municipal T7 de la tasa por expedición de documentos , epígrafe 8º (BOP de Lugo nº 177 de fecha 04/08/2022) **por imponerte de 20,00 €**, debiendo aportar justificante de este ingreso junto con la solicitud de participación.

7.- PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA Y DE SUS BASES.-

Estas bases específicas se harán públicas en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo y también en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y web municipal www.ribadeo.gal/sede_electronica.

La convocatoria para comienzo del plazo para presentación de solicitudes se efectuará en el B.O.E.

Los sucesivos anuncios relativos al proceso de selección se harán públicos a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal www.ribadeo.gal/sede_electronica.

No se efectuarán notificaciones individuales.

8.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo debidamente cumplimentadas, durante el plazo **de veinte días naturales** contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE.

Podrán asimismo remitirse en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo común de las AA.PP.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todos y cada un de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre como máximo al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo expresamente en la solicitud.

Igualmente las personas aspirantes comprometen, en el caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

A La instancia se acompañará **inexcusablemente** a siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Titulación que acredite el cumplimiento de este requisito.
- Se acompañará una relación circunstanciada de los méritos que aleguen por el orden que se establezca en la correspondiente convocatoria, uniéndose la dicha relación los documentos justificativos de los mismos (originales o fotocopias compulsadas), **y no se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados en todos los sus extremos, en el momento de final del plazo de presentación de solicitudes.**
- Justificante, en su caso, del título o Certificado de idioma gallego (CELGA 4 o superior).
- Resguardo del pago de las tasas correspondientes.

9.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE Las PRUEBAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo para subsanación que será de 10 días, de conformidad con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La corrección de errores, se podrá enmendar de oficio o la instancia de parte segundo a vigente Ley de Procedimiento Administrativo común.

Dicta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento. Quien no presente la solicitud de subsanación o reclamación en el indicado plazo decaerá en su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

Finalizado el plazo se dictará resolución por la que se aprueba la lista definitiva, resueltas las reclamaciones que en su caso se produzcan, y se indicará igualmente el lugar y fecha de comienzo del 1º ejercicio y orden de actuación de los aspirantes así como la composición del Tribunal, publicándose estos anuncios y cualquier otro anuncio sucesivo en relación a este proceso selectivo en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de las pruebas se advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión ésta se considerará defecto insubsanable y resolverá dicha exclusión.

Desde la terminación de una prueba y ata el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 40 días.

10.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

A) Fase de oposición:

Serán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primero ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de forma legible, durante un plazo máximo de 60 minutos, a 5 preguntas, propuestas por el tribunal, relacionadas con las materias del programa que figura en el anexo. (Parte general y específica)

En este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Según ejercicio: Consistirá en exponer por escrito durante un tiempo máximo de 2 horas dos temas, de entre cuatro que serán extraídos al tuntún, entre los comprendidos en el programa de la parte específica del temario anexo.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas la capacidad y formación general, así como la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercero ejercicio: Consistirá en la resolución de un o varios supuestos prácticos que el tribunal determine, durante un plazo máximo de 2 horas y que estarán relacionados con las materias del programa que figura en el anexo.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos expuestos.

Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en la traducción directa del castellano al gallego de un texto propuesto por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el primer ejercicio, en un tiempo máximo de 10 minutos, y sin ayuda de diccionario. Se calificará como APTO o NO APTO.

Quedarán exentos de celebrar este ejercicio aquellos aspirantes que aporten antes de su celebración título oficial de conocimiento del idioma gallego **Celga 4 o equivalente**, debidamente homologado, correspondiente al nivel de estudios exigidos para participar en las pruebas selectivas, según el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014.

Cualificación final: La cualificación de cada aspirante en los diferentes ejercicios del proceso selectivo será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal o la determinada de común acuerdo por el conjunto de sus miembros.

La puntuación total del proceso selectivo será la suma de las cualificaciones en los diferentes ejercicios de la oposición más los de la fase de concurso.

B) Fase de concurso:

Se calificará esta fase de acuerdo con los méritos aportados por los aspirantes y según se especifica en el **ANEXO II/II** de estas Bases y **sin que la cualificación pueda exceder de 4 puntos en su totalidad.**

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Esta fase cualificará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición para aquellos que superaran los tres ejercicios.

Cualificación final: La cualificación de cada aspirante en los diferentes ejercicios del proceso selectivo será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal o la determinada de común acuerdo por el conjunto de sus miembros.

La puntuación total del proceso selectivo será la suma de las cualificaciones de la fase de concurso y de los dos ejercicios de la fase de oposición.

11. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por las siguientes personas:

Presidente:

Titular y suplente correspondiente. Un funcionario de categoría o escala igual o superior a la plaza que se convoca, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: 3 funcionarios de categoría o subescala igual o superior al puesto que se convoca y sus suplentes correspondientes.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Ribadeo y cómo suplente del mismo un funcionario del Ayuntamiento con categoría igual o superior al puesto que se convoca. Actuará con voz y sin voto.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el no previsto en estas bases y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas.

Se aplicará igualmente la legislación básica del Estado sobre Función Pública y el R.D. 896/1991 por lo que se establecen las reglas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de personal funcionario de Administración Local. En el no previsto en ellas, la reglamentación para el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

12.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Una vez finalizada la cualificación de las personas aspirantes el Tribunal publicará por orden de puntuación la relación de aprobados y elevará dicha relación al órgano competente del Ayuntamiento a los efectos de la tramitación del correspondiente nombramiento/sinatura de contrato laboral.

El Tribunal calificador no podrá proponer el acceso a la condición de empleado público a un número superior de aprobados al de puestos o plazas convocadas.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona propuesta aportará, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia (que deberá presentarse con el original para compulsar) de su Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.
- 2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con su original para compulsar) del título o en su caso, diploma en base al cuál se procedió a su admisión o justificante de tener cumplido los requisitos para la expedición del mismo.
- 3.- Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a lo que aspira. En el supuesto de personas con discapacidad se observará también el que establece el apartado de la Base duodécima.
- 4.- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales mediante expediente disciplinario ni y encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- 5.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ningún de los supuestos de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- 6.- Declaración responsable de no incurrir en ningún de los supuestos de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de desarrollo de la misma.
- 7.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social (para el caso de haber estado de alta en la misma).
- 8.- Número de cuenta bancaria.

El aspirante con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que supere la oposición deberá además acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

Para el supuesto de que había tenido la condición de funcionario o empleado público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal u hoja de servicios.

14. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

Quen en el plazo indicado no presente la documentación indicada (salvo casos de fuerza mayor), no podrá ser nominado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por falsedade en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El aspirante nominado deberá tomar posesión/firmar contrato laboral en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a lo que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante cuando, sin causa justificada, no lo hiciera dentro del plazo señalado.

El nombramiento será publicado en el BOP de Lugo.

15.-LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.-

El RDL 5/2015, de 5 de octubre de aprobación del TR de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

La Ley 2/2015, de 29 de abril de Empleo Público de Galicia.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.

R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Decreto 95/1991, de 20 de marzo, de la Comunidad autónoma de Galicia por la que se aprueba el

Reglamento de selección de personal y Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Real decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas y programas mínimos a que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

16.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo la Alcaldía-Presidencia podrá aprobar un listado de espera con aquellas personas presentadas al proceso, y ordenada de mayor a menor puntuación en el sumatorio total, que no habían obtenido plaza.

17.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I**A) FASE DE OPOSICION****TEMARIO.-****Temario****A. Parte General:**

1. La Constitución española de 1978. El Título preliminar. Los derechos fundamentales y su garantía y suspensión.
2. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Título preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia en el Estatuto de Autonomía: exclusivas, concurrentes y de ejecución de la legislación del Estado.
3. El gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia. La Xunta, naturaleza y composición, atribuciones y funcionamiento.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia, abstención y recusación
5. Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad
6. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión
7. Disposiciones sobre procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.
8. Disposiciones comunes a las entidades locales: régimen de funcionamiento, información y participación ciudadana.
9. Disposiciones comunes a las entidades locales: el estatuto de los miembros de las corporaciones locales.
10. El municipio: concepto y elementos. Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.
11. Los bienes de las Entidades locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las entidades locales.
12. La provincia. Organización provincial. Competencias.
13. El personal al servicio de las entidades locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
14. El personal al servicio de las entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección y provisión de puestos de trabajo.
15. El municipio de Ribadeo. Población y término municipal. Pleno, alcalde y junta de gobierno.

B. Parte Específica

16. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: título III/III, título IV/IV capítulo I y capítulo IV/IV y el título V/V.
17. La ley 4/2019, de 17 de julio, de la administración digital de Galicia: título preliminar, título I, capítulo I.
18. La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: título preliminar, capítulos III/III e IV/IV.
19. La ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico: título preliminar, título I.
20. La ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia: título III/III, título VI/VI capítulos III/III e IV/IV.
21. La Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia. Título VIII.
22. La ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: título I, título II/II, título III/III y título VIII/VIII.
23. La ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia: título preliminar, título I, título II/II: capítulos I, II/II, III/III, IV/IV, V/V y XI.
- 24.- Título I de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

25. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: título preliminar y título I.
26. Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno: título preliminar y título I.
27. El/a educador/a social. Concepto, historia y perfil profesional.
28. Código deontológico del/de la educador/a social. Funciones y competencias.
29. La acción socioeducativa. La relación educativa y el sujeto de la intervención socioeducativa.
30. Concepto y factores influyentes. Técnicas de intervención socioeducativa. A entrevista.
31. Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos: definición, elementos, gestión y estrategias.
32. El informe socioeducativo como herramienta profesional del/de la educador/a social. Características y estructura general.
33. El equipo educativo. Concepto, características, toma de decisiones.
34. El/a menor cómo sujeto de derechos: concepto y evolución histórica. Legislación actual.
35. Evolución psicológica en la infancia y adolescencia: estadios y características.
36. Socialización y desarrollo en la infancia y en la adolescencia.
37. La intervención socioeducativa con menores con necesidades educativas especiales.
38. Menores en situación de riesgo y desamparo. Recursos y servicios del sistema de protección de menores.
39. La coordinación entre los distintos servicios: salud, educación, servicios sociales comunitarios. La coordinación con entidades del tercer sector.
40. El apoyo y la vinculación afectiva. Concepto, desarrollo, consecuencias y pautas educativas.
41. Maltratos infantiles: intervención socioeducativa con menores en situación de abuso y descuido. Protocolos de actuación.
42. Intervención socioeducativa en menores en situación de conflicto social. Nuevas formas de violencia en la infancia y en la adolescencia: violencia filio parental, acoso escolar, violencia grupal.
43. Intervención socioeducativa en adicciones en la infancia y adolescencia: adicciones con y sin sustancias.
44. Acogimiento familiar. Intervención socioeducativa.
45. Acogimiento residencial. Intervención socioeducativa.
46. Funciones y objetivos del acogimiento residencial. Elaboración y seguimiento del proyecto educativo individual (PEI).
47. Interculturalidad. Intervención socioeducativa en la diversidad cultural. Servicios y recursos.
48. La calidad de vida de las personas mayores. La intervención socioeducativa con personas mayores: la atención centrada en la persona. Programas, proyectos y servicios.
49. Diversidad funcional: conceptualización y características. Intervención socioeducativa. Inclusión educativa y social. Habilidades de interacción social en personas con síndrome de Down y autismo. Pautas generales para la elaboración de programas específicos.
50. Diversidad funcional: los paradigmas de calidad de vida y apoyos. Recursos sociales y comunitarios. Elaboración y ejecución del proyecto socioeducativo individualizado y documentos para el desarrollo de programas.
51. Plan individualizado de vida independiente (PIVI). Plan de atención individualizado (PADRE).
52. El grupo: concepto y tipologías. Conceptos de liderazgo, estructura y características. Conducción y animación de grupos. Resolución de conflictos. La mediación como recurso.
53. Animación sociocultural. Estrategias de intervención comunitaria y habilidades sociales.
54. El enfoque de género en la intervención socioeducativa. Herramientas de análisis de género. Identidades de género. Roles de género. Desigualdades de género. Violencia machista. Estrategias de acción, el empoderamiento.
55. Educación permanente de personas adultas. Papel de la educación de personas adultas en la dinámica social. Canales de la educación de personas adultas, canales de educación institucionalizada.

56. Los centros de atención para personas con discapacidad psíquica. Finalidad, composición, funciones, normativa reguladora y dependencia administrativa.

57. La calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. La autodeterminación y el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad. El desarrollo afectivo-sexual-emocional de las personas con discapacidad intelectual. Pautas generales para la educación afectivo-sexual-emocional. La intervención con las familias.

58. El desarrollo de las habilidades de interacción social en las personas con discapacidad intelectual en centros educativos y en el entorno socio-comunitaria. Aprendizaje para la gestión del ocio y del tiempo libre en estas personas. Pautas generales para la elaboración de programas específicos.

59. Atención temprana en Galicia: protocolos de actuación. Intervención. Personas mayores y diversidad funcional. Acoso escolar: protocolos e intervención. Absentismo escolar: protocolos e intervención.

60. Servicios sociales comunitarios: servicio de educación y apoyo familiar. Marco legal. Definición y objetivos. Medidas judiciales con menores: servicios. Programas. Intervención socioeducativa.

ANEXO II

Criterios específicos:

A. Formación continua:

- Estar en posesión de cursos formativos homologados directamente relacionados con el puesto de trabajo a lo que se pretende acceder, impartidos por AA.PP. u organismos dependientes de las mismas. **Hasta un máximo de 2,00 puntos según el baremo siguiente:**
- Por cada curso de duración inferior a 10 horas lectivas 0,02 ptos/curso
- Por cada curso de duración de 11 a 50 horas lectivas 0,10 ptos/curso
- Por cada curso de duración de 51 a 100 horas lectivas 0,20 ptos/curso
- Por cada curso de duración de 101 a 455 horas lectivas 0,50 ptos/curso
- Por cada curso de duración de 456 a 750 horas lectivas 1,00 ptos/curso
- Por cada curso de duración de más de 750 horas lectivas 1,50 ptos/curso.

Se incluirán en el apartado de cursos de duración inferior a 10 horas lectivas la razón de 0,02 puntos curso, aquellos que no especifiquen el número de horas en los correspondientes certificados.

B. Experiencia profesional:

Se puntuará hasta un máximo de 2,00 puntos, conforme a siguiente escala:

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos relacionados con los del puesto que se convoca realizados en cualquier Administración Pública (0,10 puntos/mes en el puesto de técnico y el 0,05 puntos/mes en el puesto de auxiliar de servicio, hasta un máximo de 1,50 puntos), no se computarán servicios inferiores a un mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contratos de trabajo o certificaciones oficiales en los que quede acreditado su duración, así como la categoría laboral y funciones desarrolladas para lo cual fue contratado/a.

En todo caso será necesario la presentación del certificado de "Vida Laboral" expedido por la Seguridad Social actualizado.

Ribadeo, 27 de enero de 2025.- El Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 0442

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

En cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que, de acuerdo con el artículo citado y con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en sesión común celebrada en fecha 28 de enero de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín (Lugo) para el año 2025, que comprende las plazas de funcionario/a de carrera (Administrativo/a) y personal laboral

(operario/a de servicios- fontanero/a y electricista) dotadas en el Presupuesto de la Corporación, con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Núm. vacantes	Denominación	Escala/Subescala	Grupo	Tipo de personal
1	Administrativo/a	Administración General/ Administrativa	C1	Funcionario/a de Carrera

PERSONAL LABORAL:

Núm. vacantes	Denominación	Tipo de personal
1	Operario/a de servicios (Fontanero/a)	Personal laboral fijo
1	Operario/a de servicios (Electricista)	Personal laboral fijo

Ribeira de Piquín, 11 de febrero de 2025.- El Alcalde-Presidente, D. Roberto Fernández Rico

R. 0443

SOBER

Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 (B.3.-PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO), CONTRATACIÓN ANTICIPADA, Y DE ACUERDO CON La SIGUIENTE RELACIÓN:

1 PUESTO DE MONITOR-A MULTIDISCIPLINAR DEPORTES, 6 MESES, 50% DE JORNADA, CON La TITULACIÓN DE TÉCNICO-A SUPERIOR EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS O EQUIVALENTE.

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 14/02/2025, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un trabajador-a laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Diputación de Cooperación con Ayuntamientos 2025 (B.3.- Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 14 de febrero de 2025.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0444

FUNDACIÓN TERREO*Anuncio*

En cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que, de acuerdo con el artículo citado y con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de Presidencia núm. 2025/008, de fecha 28 de enero de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Fundación Municipal "Terreno" para el año 2025, que comprende las siguientes plazas:

PERSONAL FIJO

Núm. vacantes	Denominación	Tipo de personal
1	Técnico de proyectos	Personal fijo
2	Oficial de primera acuicultura	Personal fijo
2	Operario de servicios	Personal fijo

Ribeira de Piquín, 11 de febrero de 2025.- El Presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 0445

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA